

**FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA
LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO
Y LA INNOVACIÓN URBANA
INFORME DE AUDITORIA
DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
DEL EJERCICIO 2019**

Informe de Auditoria de Operativa

Al Patronato de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, por encargo de la Gerente:

Resumen general y conclusiones

De acuerdo con los resultados del trabajo expuestos en el apartado “Observaciones” y teniendo en cuenta las limitaciones al alcance determinadas en el apartado “Objetivos y alcance de la auditoria” se han puesto de manifiesto aspectos que implican debilidades en los principios de buena gestión y en el grado de cumplimiento de los objetivos programados y gestión de los recursos de acuerdo con principios de economía, eficacia y eficiencia.

Introducción

La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante la Fundación) fue constituida en el año 2011. En el ejercicio 2016, se realizó la fusión por absorción de la Fundación (absorbente) y la Fundación Crea Valencia CREA CV (absorbida).

La Fundación, de acuerdo con el artículo 6 “Fines y actividades” de sus Estatutos, tiene por objeto apoyar e impulsar el desarrollo y la innovación para aportar soluciones a las necesidades reales de la ciudadanía, fortaleciendo las estructuras económicas y sociales del territorio, y a tal efecto:

- a) Promover la I+D+i, con especial énfasis en su dimensión social, así como la transferencia de conocimiento a nivel local, nacional e internacional.
- b) Impulsar la innovación, social para desarrollar nuevas relaciones sociales y nuevos modelos de colaboración que den respuesta a las necesidades de la ciudadanía.
- c) Promover la cultura tecnológica de un modo inclusivo entre todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil, prestando especial atención a la lucha contra la brecha digital
- d) Impulsar la innovación como estrategia clave para el desarrollo productivo y la generación de empleo estable, digno y de calidad en la ciudad.
- e) Promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación económica, ambiental, social y cultural de la ciudad.
- f) Fomentar la interconexión y la colaboración entre los diferentes actores que forman el tejido emprendedor de la ciudad y potenciar el desarrollo de sus capacidades innovadoras.

- a) Promover el desarrollo de la oferta cultural innovadora en la ciudad, incentivando y fortaleciendo especialmente la producción artística local.
- b) Fomentar la lucha contra el cambio Climático y aumentar la contribución de valencia al desarrollo sostenible.
- c) Fomentar la innovación científica y tecnológica apoyándose de modo especial en las Universidades.

Normas Autonómicas y Locales:

- Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, modificada por la ley 9/2008, de 3 de julio de 2008
- Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana
- Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Valencia.
- Plan-Programa de Armonización y Homologación de Entidades del Sector Público Local de 26 de enero de 2017 y posteriores modificaciones.

Normas Nacionales:

- Real Decreto ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueban el Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 1382/1985, de 1 agosto, por lo que se regula la relación laboral de carácter especial de Alta Dirección.
- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas.

Otra normativa

- Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Valencia
- Normativa laboral y fiscal aplicable

2.- Objetivos y alcance del trabajo:

La Auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de la Fundación se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la Fundación.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por las Normas de Auditoría del Sector Público de la Intervención General de la Administración del Estado, las Normas Técnicas emitidas por dicho organismo y por las Directrices de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia en relación con las auditorías del ejercicio 2020.

3. Resumen del trabajo y resultados obtenidos:

3.1.- Cumplimiento de legalidad en materia de gastos de personal

3.1.1. Retribuciones

- a) Masa salarial: comprobar que las retribuciones del personal al servicio del sector público en el ejercicio 2019 no se ha incrementado globalmente en más de un 2,25% con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación. Si el incremento del PIB a precios constantes en 2018 alcanzará o superase el 2,5%, se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25% de incremento salarial (RD Ley 24/2018).

En el ejercicio 2019, se han reconocido y abonado trienios, que corresponden a gastos de personal devengados en ejercicios precedentes, de los 3 Directores Gerentes anteriores por importe de 10.965,02 euros. En consecuencia, la masa salarial del personal laboral de la Fundación en el ejercicio 2019, asciende a 5,02% (incluyendo los trienios anteriores) y a 3,83% (no incluyendo los trienios anteriores) y, en consecuencia, no cumple con lo dispuesto en el RD Ley 24/2018.

- b) Tablas salariales del convenio colectivo: que las retribuciones salariales no excedan en ningún caso las que determinan las tablas salariales del convenio colectivo que les sean de aplicación y que no se perciban complementos o conceptos que no se contemplan en el mismo.

Las retribuciones salariales en concepto de salario base y plus de convenio no exceden de las determinadas en el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos, aplicable a la Fundación en el ejercicio 2019.

Como consecuencia, de la Relación de Puestos de Trabajo, descrita en el apartado 3.1.4., las retribuciones salariales incluyen el concepto de complemento absorbible y compensable no contemplado en el Convenio Colectivo.

3.1.2. Indemnizaciones por razón del servicio: se comprobará sobre una muestra representativa la autorización, cumplimiento de los límites legales respecto a los gastos de hospedaje, justificación de los gastos de restauración y otros, mediante facturas o documentos análogos y que la indemnización se ha abonado a personal con vinculación laboral con la entidad

De la muestra analizada, se concluye que la Fundación cumple con los límites legales y justificación respecto a los gastos de desplazamiento y hospedaje y se han abonado a personal con vinculación laboral con la entidad, a excepción de un gasto de desplazamiento que se ha abonado a un ponente no vinculado laboralmente con el Fundación.

3.1.3. Variaciones de plantilla: comprobar la razonabilidad de la información relativa al incremento/disminución de la plantilla desglosado por categorías y la variación de la plantilla media.

Se comprueba que los datos de la variación de la plantilla media y el incremento/disminución de la plantilla desglosado por categorías son razonables con la documentación revisada.

3.1.4. Relación de puestos de trabajo: se obtendrá la RPT en vigor y se comprobará su adecuado contenido, así como que se encuentra actualizada y que cuenta con la aprobación oportuna del órgano competente

Con fecha 23 de abril la Comisión de Negociación de la I Relación de Puestos de Trabajo- RPT Las Naves, acordó de forma unánime la redacción final del texto para la propuesta de la I Relación de Puestos de Trabajo de la Fundación.

De la documentación revisada se desprende que:

- a) Durante el proceso de negociación se comprueba que como consecuencia de las distintas entidades que se han integrado en la Fundación, existe una estructura salarial heterogénea sin ningún criterio objetivo, existiendo una gran diferencia entre las retribuciones de los empleados, por cuanto, puestos de trabajo con idénticas funciones, no tenían la misma retribución y ante dicha situación se considera realizar dicha RPT con el objeto de conseguir una estructura organizativa y dinámica que pueda cumplir bajo los criterios de eficiencia y eficacia los objetivos y fines de la Fundación.
- b) La estructura salarial que consta en la RPT se ajusta en lo máximo posible al contenido de las nóminas, al Convenio de colectivo de oficinas y despachos de aplicación respecto a los grupos profesionales sin perjuicio de anexos o adhesiones que puedan existir respecto al Convenio del Ayuntamiento de Valencia. En consecuencia, los empleados percibirán salario base, plus convenio e importe de pagas extras, de acuerdo con su grupo profesional y tablas salariales previstas en el Convenio que les es de aplicación.
- c) Dicha RPT determina que los empleados que han venido percibiendo una retribución superior de la homogenización salarial, y con el objetivo de no suprimir dicha retribución se genera un concepto salarial, que tiene naturaleza absorbible y compensable, con los futuros incrementos que legalmente se produzcan, con los límites establecidos en la legislación. También se crea un complemento ATF, asignación temporal de funciones, cuya duración será de un año, sin perjuicio de prórrogas, siendo facultad de la Directora Gerente su asignación y revocación.
- d) En relación con los Grupos Profesionales se ha respetado el grupo profesional reconocido en las respectivas nóminas, sin perjuicio de los ajustes correspondientes para adecuar la categoría profesional a las funciones que realmente desarrollan, debido a que durante el proceso de integración de la Fundación Las Naves no se realizó dicha regularización.
- e) Todos los empleados tendrán la consideración de personal laboral de naturaleza indefinida o temporal.

- f) Se incluyen dos puestos de trabajo de personal de alta dirección, Directora Gerente y Subdirector Técnico, realizándose su nombramiento de conformidad con la legislación aplicable.
- g) Se incrementarán las retribuciones de 12 trabajadores, los importes detallados en la RPT están calculados con efectos 1 de enero de 2019.

Con fecha 26 de abril de 2019, el anterior Director Gerente de la Fundación, solicita Informe favorable del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia, con el objeto de conseguir su aprobación definitiva, y en su caso, publicación y entrada en vigor. Según nos comunica la Fundación no se ha recibido respuesta a fecha de este informe.

Con fecha 30 de octubre de 2019, el Patronato de la Fundación aprueba la RPT y el nuevo organigrama de la Entidad.

Durante el ejercicio 2019, la Fundación ha aplicado la RPT respecto al complemento absorbible y compensable, detallado en párrafos anteriores y a los puestos de trabajo de personal de alta dirección. No ha aplicado los incrementos salariales de los 12 trabajadores afectados, en este sentido, ha realizado en cuentas anuales una provisión por el importe de dichos incrementos.

La RPT de la Fundación cumple con lo detallado en los artículos 42 y 43 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana respecto al contenido y aprobación de la RPT.

3.1.5. Altas del ejercicio

La Fundación durante el ejercicio 2019 ha realizado 3 nuevas contrataciones indefinidas, 1 contratación que no supero el periodo de prueba y los puestos de la Directora Gerente y del Subdirector Técnico que se analizan en el apartado 3.1.7 Personal de alta dirección.

La muestra seleccionada asciende al 33% de las altas de personal formalizadas en el ejercicio, puesto de técnico superior de energía.

El expediente seleccionado cumple con lo dispuesto en la directriz 5ª del Plan. Programa de armonización y en la legislación aplicable respecto a redacción de bases y en el cumplimiento de los principios a los que se refiere el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Fundación no ha cumplido con lo dispuesto en la Disposición Adicional 30 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del estado para el año 2018, sobre la contratación de personal de las fundaciones del sector público. En este sentido no hemos dispuesto del cálculo efectuado por la entidad respecto a la tasa de reposición. De acuerdo con la documentación examinada la entidad no ha cumplido con los límites determinados en dicha disposición

3.1.6. Bajas del ejercicio

Las bajas realizadas en el ejercicio 2019 de personal laboral ascienden a 1, trabajador que no supere periodo de prueba.

Respecto al personal de alta dirección, se ha producido el cese voluntario del anterior Director Gerente.

Ninguna de las bajas anteriores ha generado indemnización.

3.1.7. Personal de Alta Dirección: Comprobar que: el contrato cumple con lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección y la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Reforma Laboral 2012, las retribuciones anuales tiene como límite máximo la retribución establecida por el Pleno del Ayuntamiento para el primer Teniente de Alcalde, han efectuado la Declaración de Bienes e Intereses al que se refiere el Título III del Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo y que se han designado atendiendo a principios de mérito, capacidad, idoneidad, mediante procedimientos que hayan garantizado la publicidad y concurrencia.

La fundación en el ejercicio 2019 ha realizado dos contrataciones de personal de alta dirección, Directora Gerente y Subdirector Técnico mediante el procedimiento de libre designación. En ambas contrataciones se cumple con lo dispuesto en la legislación vigente excepto en lo referente al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

3.1.8. Normas reguladoras de las condiciones de trabajo: Comprobar que en el caso de que no se adhieran a las del Ayuntamiento de Valencia existe un informe previo del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia, poniendo de manifiesto las principales discrepancias.

Durante el ejercicio 2019, las condiciones de trabajo del personal de la Fundación se han ajustado a las establecidas en el Convenio de Oficinas y Despachos.

Tal y como establece la Norma 5ª del Plan-Programa de Armonización, la entidad nos ha facilitado el Informe previo del Servicio de personal del Ayuntamiento de València de fecha 18 de diciembre de 2018, por el que la Fundación, no se adhiere a las condiciones de trabajo del mismo. En base a este informe, el Patronato aprueba el convenio colectivo propio para los ejercicios 2018-2020 el 11 de febrero de 2019 y publicado en el BOP el 22 de febrero de 2019.

3.2. Cumplimiento de legalidad en materia de contratación

La Fundación se rige en su actividad contractual por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, al ser una Fundación con una aportación mayoritaria de una entidad integrante del sector público, el Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.e de la LCSP.

La Fundación se considera como poder adjudicador distinto de la Administración Pública, tal y como establece el artículo 3.3.b de la LCSP.

El régimen jurídico aplicable a los contratos celebrados por la Fundación viene determinado por lo dispuesto en los arts. 316 y 320 LCSP, que son de aplicación a los poderes adjudicadores que no tienen el carácter de Administración Pública, distinguiendo básicamente entre contratos que están sujetos a regulación armonizada (por razón de la cuantía y del contenido de las prestaciones) y contratos que no están sujetos a esa regulación armonizada.

El trabajo realizado y sus resultados son los siguientes:

3.2.1. Perfil del contratante: comprobar el cumplimiento de los aspectos contemplados el art. 63 del LCSP

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 9/2017, la Fundación difunde, a través de internet su perfil del contratante, en este sentido hay que indicar que la difusión de:

- Los contratos no menores, a través de la plataforma de contratación del Estado.
- Los contratos menores y convenios formalizados en el ejercicio, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Valencia.
- Los concursos de proyectos en el perfil del contratante de su página web.

En este sentido, hay que indicar que el perfil del contratante alojado en la página web de la entidad no incluye la difusión de los contratos no menores, menores y convenios, aunque la Fundación sí que realiza la difusión de los mismos a través de la plataforma de contratación del Estado y del portal de transparencia del Ayuntamiento de Valencia.

Se ha comprobado, a través de la muestras seleccionadas en los apartados posteriores, que la Fundación cumple con el resto de aspectos contemplados en el art 63 de la Ley 9/2017.

3.2.2. Contratos no menores formalizados en 2019:

- Obtención de la relación certificada por la entidad auditada de contratos no menores formalizados en 2019, y una relación de los modificados, liquidaciones, prórrogas y extinciones que han tenido lugar en el ejercicio 2019.

La entidad nos ha facilitado una relación certificada por la directora gerente de los contratos no menores formalizados en el ejercicio 2019. La muestra analizada ha sido del 100%

Nº Expte	Objeto	Porcedimiento de adjudicación	Adjudicatario	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
21/19	Servicio de Gestoría Laboral y Gestoría y Asesoría Fiscal	Abierto Simplificado	Seneor Gestion, S.L.	9.792,00	28/09/2019	03/12/2019
57/19	Suministro de dos unidades de bomba calor	Abierto Simplificado	Lava Fred, S.L.	48.403,31	31/07/2019	02/08/2019

La entidad nos ha facilitado una relación certificada por la directora gerente de las prorrogas formalizadas en el ejercicio 2019. La muestra analizada ha sido del 100%

Nº Expte	Objeto	Porcedimiento de adjudicación	Adjudicatario	Importe adjudicación	Fecha prórroga
2/17 (26/19)	Prórroga del contrato de limpieza	Abierto	Integras Tu, Empresa de Inserción, S.L.U.	21.500,00	08/04/2019
8/17 (182/19)	Prórroga del mantenimiento de Hardware y Software	Abierto	Nessys IT Consulting & Services, S.L.U.	50.000,00	(*)

(*) Contrato formalizado en 2017, pudiéndose prorrogar por una anualidad, que se realizó en 2018. En el ejercicio 2019, debido a la reciente incorporación de la nueva dirección el Subdirector Técnico emitió informe para ampliar por un mes la prestación urgente, con el objeto de no quedarse sin dicho servicio mientras se preparaba la nueva licitación, la cual se inició el 11 de diciembre de 2019 y se adjudicó el 21 de febrero de 2020.

- Comprobar la razonabilidad de la relación certificada obtenida de la entidad a través de pruebas sobre los registros contables y otras fuentes de información.

En este sentido hay que señalar que el procedimiento seguido por la Fundación en el ejercicio 2019 ha sido generar expedientes de contratación y en consecuencia, numerarlos correlativamente, para gastos que se han tramitado como contrato no menor, gastos que se han tramitado como contrato menor y resto de gastos menores que no han generado formalización de contrato, lo que implica que los contratos certificados por la Directora Gerente y publicados por la Fundación en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Valencia, no coinciden con la relación de expedientes de contratación de la Entidad, ya que esta última incluye los gastos menores no formalizados en contrato.

En las pruebas realizadas, hemos comprobado que la Fundación sólo ha realizado dos contrataciones por importe superior a 15.000 euros en los que no se ha cumplido con lo dispuesto en la LCSP.

- Comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la LCSP en las distintas fases de preparación, selección del contratista, adjudicación, formalización, efectos, cumplimientos y extinción del contrato.

De la revisión realizada de los contratos no menores comprobamos que la Fundación cumple con lo dispuesto en la LCSP.

- Respecto a los concursos de proyectos comprobar acuerdo motivado relativo a selección de participantes en base a criterios objetivos en las bases del concurso, en el anuncio de licitación y en los informes técnicos, se garantiza la competencia, el anonimato de los participantes y que se ha conformado un jurado y un acta completa.

De la revisión realizada se comprueba que la Fundación cumple con los requisitos anteriores.

3.2.3. Contratos menores formalizados en 2019:

- Comprobar que la Fundación ha remitido trimestralmente al Ayuntamiento los contratos menores de cada uno de los trimestres del ejercicio 2019.

La Fundación realiza dicha remisión, a través del portal de transparencia. En este sentido, hay que indicar, que en el transcurso de nuestro trabajo se ha puesto de manifiesto discrepancias entre la relación de contratos no menores certificada por la Directora Gerente y los contratos menores publicados en el portal de transparencia. La Fundación justifica dicho hecho comunicándonos que dicha documentación se remitió en plazo pero que debido a errores en la plataforma del Ayuntamiento tuvieron que volver a publicarla en el año 2020. A fecha de este informe sólo hemos podido comprobar la publicación en plazo del primer trimestre del ejercicio.

Hemos observado en el desarrollo de nuestro trabajo que, a fecha de este informe, la relación de contratos menores publicada en el portal de transparencia en el bloque de "contratos" y en el de "contratos no menores" no coincide, en el primer, segundo y cuarto trimestre, manifestándonos de nuevo que se debe a errores en la plataforma del Ayuntamiento. En este sentido hay que indicar que la relación de contratos publicados en el bloque de "publicidad institucional" no coincide con la relación del resto de bloques relacionados.

En el transcurso de nuestro trabajo se ha puesto de manifiesto que la entidad no ha publicado todos los contratos no menores formalizados.

A fecha de este informe, en el primer y cuarto trimestre no coincide la relación de contratos certificada por la Directora Gerente y la relación de contratos del portal de transparencia.

- Comprobar que la Fundación ha publicado los contratos menores trimestralmente en el perfil del contratante. La publicación contiene objeto, duración, importe de adjudicación, identidad del adjudicatario y se ordena por la identidad del adjudicatario.

A fecha de este informe, dicha información consta en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Valencia, con las excepciones comentadas en el apartado anterior. La Fundación cumple con la información objeto de publicación, a excepción del orden de publicación por identidad del adjudicatario.

- Seleccionar y comprobar para una muestra de los contratos menores los siguientes aspectos: que están dentro los límites del art. 118 de la LCSP, autorización del gasto, que el bien o servicio se ha recibido, que en el expediente figura la factura debidamente aprobado, que su duración no supera un año y que no es objeto de prórroga, necesidad del contrato, no se alteran las reglas generales de contratación y la solicitud de tres presupuestos.

La Fundación nos ha facilitado la relación certificada por la Directora Gerente de los contratos menores formalizados en el ejercicio 2019.

La muestra analizada supone un 30% del total de contratos menores formalizados por la entidad en el ejercicio 2019.

De la revisión realizada de los contratos no menores comprobamos que la Fundación cumple con los detallados en el párrafo anterior, a excepción de la solicitud de tres presupuestos. En este sentido, hay que señalar que se han suscrito contratos menores con distinto objeto con el mismo contratista, cuyo importe conjunto supera los límites del artículo 118 LCSP.

3.2.4. Fraccionamiento de contrato: comprobar a través de los registros contables y Modelo 347 la posible existencia de fraccionamiento de contrato.

Hemos verificado a través de los modelos 347 que no se han suscrito contratos menores sucesivos para la misma prestación de servicios.

3.2.5. Convenios:

- Obtener de la entidad auditada una relación certificada de los Convenios realizados en el ejercicio.

La Fundación nos ha facilitado la relación certificada por la Directora Gerente de los convenios formalizados en el ejercicio 2019. El porcentaje de convenios con dotación económica ha sido de un 27%, y de un 73% los convenios sin dotación económica.

- Seleccionar una muestra significativa para comprobar: memoria justificativa que acredita que el convenio no tiene carácter contractual, no se eluden las normas sobre contratación, analiza la necesidad y oportunidad del convenio y su impacto económico y figura inscrito en la Unidad de Servicios Generales del Ayuntamiento de Valencia

La muestra analizada ha sido del 42% en los convenios con dotación económica y del 31% en los convenios sin dotación económica. De la revisión realizada comprobamos que, a excepción de un convenio, el resto no incluye en el expediente memoria justificativa con los requisitos descritos en el párrafo anterior.

No nos consta a fecha de este informe, la inscripción en la Unidad de Servicios Generales del Ayuntamiento de Valencia, pero sí su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

3.3.- Morosidad

- Comprobar para una muestra significativa de pagos que estos se realizan dentro del plazo máximo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Fundación realiza sus pagos con anterioridad al plazo máximo establecida en la legislación anterior.

- Comprobar que se cumple con el deber de información establecido en la legislación vigente.

La Fundación ha cumplido con el deber de información requerido respecto a la remisión mensual al Ayuntamiento de Valencia sobre la información del periodo medio de pago a proveedores, inclusión de dicha información en la memoria de Cuentas Anuales y publicación en el Perfil de Transparencia de la entidad, a excepción de los datos de endeudamiento de los meses de noviembre y diciembre y el informe de morosidad del cuarto trimestre del ejercicio 2019.

3.4.- Estatutos

- Comprobar el cumplimiento de la norma 7ª del Plan-programa de armonización, en relación a la elaboración del informe para proponer las actuaciones necesarias para adaptar sus estatutos a lo dispuesto en el Plan.

La Fundación no nos ha facilitado el informe para proponer las actuaciones necesarias para adaptar sus estatutos a lo dispuesto en el Plan-programa de armonización ni del informe justificativo de la innecesariedad de estas medidas.

3.5.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- Comprobar que la entidad presenta una situación de equilibrio financiero tanto al aprobar el presupuesto como en la cuenta de pérdidas y ganancias, tal y como establece el art. 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Se comprueba que el presupuesto de la Fundación se ha elaborado y aprobado en situación de equilibrio patrimonial, y en la ejecución de los mismos, sus ingresos han sido superiores a sus gastos.

- Comprobar que en caso de formalizarse una operación financiera cumple con el principio de prudencia financiera con el objeto de minimizar su riesgo y coste.

Durante el ejercicio 2019 no existen operaciones de crédito en los términos previstos en los art. 48 bis de Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

3.7.- Materia fiscal

- Se verifica el adecuado cumplimiento de la sociedad en materia fiscal y de seguridad social en el ejercicio 2019, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - A efectos del IVA antes de la fusión con la Fundación CREA, la Fundación estaba reconocida por la AEAT como entidad de carácter social, por lo que estaba exenta del impuesto.
Actualmente la entidad sólo puede soportarse el IVA de la parte correspondiente a la programación cultural.
 - La Fundación está acogida al régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos, recogido en el Título II de la Ley 49/2002, por lo que está exenta del Impuesto de Sociedades por las rentas generadas por la actividad propia.
 - Todos los contratos del personal de la Fundación son laborales y por tanto están dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
 - En cuanto a las retenciones de las personas físicas, en el 2019 se verifica el adecuado cumplimiento. En este sentido hay que destacar que la Fundación no declaró en los modelos 110 del cuarto trimestre y en el modelo 190, las retribuciones percibidas por los trabajadores por incremento de salario.

3.8.- Materia transparencia

- Verificar que se ha cumplido con lo dispuesto en:
 - Plan-programa de armonización respecto a la publicación de los contratos y convenios suscritos y que dicha información sea accesible por medio del correspondiente enlace desde el portal de transparencia del Ayuntamiento de Valencia.
 - Artículos 18 a 24 del Reglamento de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Valencia.
 - Artículos 6 a 8 de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno.
 - Artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

De la revisión realizada comprobamos que la Fundación cumple con lo dispuesto en la legislación anterior, a excepción de los datos de endeudamiento de los meses de noviembre y diciembre y el informe de morosidad del cuarto trimestre del ejercicio 2019, los aspectos detallados en el apartado anterior “Cumplimiento de legalidad en materia de contratación” y organigrama actualizado.

3.9.- Responsabilidad penal

En el ejercicio 2019 la Fundación no había implantado un programa de prevención de riesgos penales.

4. Opinión y conclusiones

En relación con el trabajo realizado en materia de legalidad, las comprobaciones realizadas nos permiten concluir, que la entidad ha cumplido de forma razonable con lo dispuesto en la normativa vigente, salvo las excepciones descritas en el apartado 3 anterior.

5.- Recomendaciones:

- El perfil del contratante de la pagina web de la Fundación debe difundir la información sobre contratos menores, no menores y convenios bien publicándola directamente en el mismo o a través de un enlace a la plataforma o portal en la que se encuentra alojada.
- Se recomienda que el perfil del contratante de la entidad se ordene por bloques específicos.
- La Fundación debe cumplir con la legislación vigente en relación a la masa salarial y a la tasa de reposición
- Para el personal de Alta Dirección se recomienda realizar convocatoria pública.
- La entidad debe cumplir con lo dispuesto en la Norma 7ª del Plan-Programa de armonización en cuanto a las adaptaciones estatutarias necesarias.
- La Fundación debe instaurar un procedimiento para identificar y numerar correctamente los expedientes de contratación.
- La Fundación debe instaurar un procedimiento de control para comprobar que la documentación que debe publicar coincide con las relaciones o registros de la entidad.
- La Fundación debe cumplir los límites establecidos en la LCSP respecto a los contratos no menores.
- La Fundación debe publicar todos los contratos no menores formalizados.
- La Fundación debe publicar en el portal de transparencia toda la información requerida en la normativa de transparencia.

- La entidad debe documentar la fecha de remisión de la información a la que esta obligada legalmente, ya que aunque los documentos alojados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Valencia tiene sello del tiempo, en caso de errores en la plataforma u otros aspectos, podría evidenciar la remisión de dicha documentación en plazo.
- En los contratos menores se recomienda la solicitud de 3 ofertas
- Los convenios suscritos por la Fundación deben cumplir con lo dispuesto en el art 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

KRESTON IBERAUDIT FRP, S.L.



Esther Fernández Rama
29 de abril de 2020

"Este informe se corresponde con el sello distintivo nº 30/20/01638 emitido por el Colegio Oficial de Censores Jurados de Cuentas de la Comunidad Valenciana."